

SECRETARÍA DE ESTADO DE DERECHOS SOCIALES

INSTITUTO
DE MAYORES
Y SERVICIOS SOCIALES

DIRECCIÓN GENERAL

Resolución de 19 de julio de 2024 del Instituto de Mayores y Servicios Sociales, por la que se convoca la concesión de subvenciones en el área de atención a mayores, durante el año 2024.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 2, de la Orden TAS/980/2007, de 2 de abril ("Boletín Oficial del Estado" número 90, de 14 de abril de 2007) por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones sometidas al régimen general de subvenciones del Instituto de Mayores y Servicios Sociales, de conformidad con el procedimiento establecido en el título I, capítulo II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procede efectuar la correspondiente convocatoria y la determinación de las actuaciones que en el área de atención a mayores, podrán ser objeto de financiación, sus requisitos y prioridades, así como el crédito presupuestario al que debe imputarse las correspondientes subvenciones.

De conformidad con la jurisprudencia del Tribunal Constitucional en materia de subvenciones, corresponde al Estado la gestión en los casos en que resulte imprescindible un planteamiento global de ámbito estatal, que requiere de intervenciones de carácter supracomunitario que no podrían residenciarse en las comunidades autónomas. Se trata, por lo tanto, de garantizar la igualdad de los posibles destinatarios en todo el territorio nacional.

Las subvenciones contempladas en la presente resolución demandan una regulación unitaria de todos sus aspectos.

La gestión centralizada de las mismas se justifica en que las actuaciones convocadas tienen un carácter supraterritorial, de tal naturaleza, que no sería posible la gestión por cada una de las comunidades autónomas toda vez que, como requisito común de todas las actuaciones, se establece la necesidad de que en la misma participen personas mayores procedentes de, al menos, seis comunidades autónomas, se encuentren o no asociadas a las entidades solicitantes de la subvención, o a las entidades que la integran.

En la tramitación de esta resolución han sido informadas las comunidades autónomas.



En su virtud, esta Dirección General ha dispuesto:

Artículo 1. Objeto y finalidad de la convocatoria.

La presente convocatoria tiene por objeto convocar, con cargo al ejercicio 2024, subvenciones a proyectos para la realización de actuaciones sociales dirigidas a favorecer y apoyar la participación social de las personas mayores.

Artículo 2. Régimen jurídico.

El régimen jurídico de la presente convocatoria está formado por la Orden TAS/980/2007, de 2 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones sometidas al régimen general de subvenciones del Instituto de Mayores y Servicios Sociales (en adelante orden de bases reguladoras) y por lo establecido en la presente resolución, así como la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, publicada en el Boletín Oficial del Estado nº 276 de 18 de noviembre de 2003 y sus disposiciones de desarrollo.

Artículo 3. Procedimiento de concesión de las subvenciones.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la presente convocatoria se efectúa en régimen de concurrencia competitiva.

Artículo 4. Actuaciones a subvencionar.

Las actuaciones a subvencionar figuran relacionadas en el anexo A de la presente convocatoria, y que se financiarán con cargo al crédito presupuestario, consignado en el presupuesto del Imserso 31.32.487.7 para mayores con un importe total máximo de 4.348.210 euros.

Artículo 5. Requisitos de las Entidades.

1. Además de los requisitos de carácter general establecidos en el artículo 3 de la Orden de Bases Reguladoras, las entidades no gubernamentales que concurran a la presente convocatoria con las correspondientes actuaciones para personas mayores deberán dedicarse, con carácter habitual, a la realización de actuaciones en favor de dichas personas mayores, entendiéndose no incluidas en la misma, las entidades de tipo generalista. Este requisito se acreditará mediante la presentación de sus correspondientes estatutos.

A los efectos exclusivos de esta convocatoria se entenderán por personas mayores, los mayores de 60 años.

MINISTERIO DE DERECHOS SOCIALES, CONSUMO Y AGENDA 2030

SECRETARÍA DE ESTADO DE DERECHOS SOCIALES



- 2. No se entenderán incluidas dentro de la tipología de estas entidades no gubernamentales, las corporaciones de derecho público, las entidades de derecho público, las universidades, los partidos políticos, los colegios profesionales, las sociedades civiles, sociedades cooperativas y sociedades mercantiles y otras entidades con análogos fines específicos y naturaleza que los citados anteriormente.
- 3. No podrán ser beneficiarias de las subvenciones las entidades en las que concurra alguna de las circunstancias contenidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Artículo 6. Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento.

El órgano competente para la ordenación del procedimiento es la Dirección General del Instituto de Mayores y Servicios Sociales (en adelante Imserso).

El órgano colegiado al que se refiere el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, estará compuesto por tres funcionarios/as del centro directivo, uno de los cuales lo presidirá, a dicho órgano le corresponde evaluar las solicitudes y emitir un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada, conforme con lo establecido en el artículo 24 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La comisión de evaluación, como órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del citado órgano colegiado, formulará la propuesta de resolución a la persona titular de la Dirección General del Imserso.

La comisión de evaluación estará presidida por la persona titular de la Subdirección General de Gestión del Imserso, y formarán parte de la misma dos vocales designados por la presidencia, un vocal designado por la Secretaría de Estado de Derechos Sociales y Agenda 2030, y actuará como secretario/a un funcionario/a del Imserso, designado por la presidencia de la comisión de evaluación. Sus vocales no podrán ser los mismos que los que integren el órgano colegiado.

Cuando la presidencia lo estime necesario, podrán incorporarse a la comisión, con voz, pero sin voto, funcionarios/as de dicha Dirección General del Imserso.

Corresponde a la comisión de evaluación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

MINISTERIO DE DERECHOS SOCIALES, CONSUMO Y AGENDA 2030

SECRETARÍA DE ESTADO DE DERECHOS SOCIALES



El órgano competente para la resolución será la persona titular de la Dirección General del Imserso.

Artículo 7. Solicitud, documentación y subsanación de errores.

1. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5 de la Orden de bases reguladoras, las solicitudes para participar en la presente convocatoria, cuyo modelo comprende los anexos I, II y III de la citada orden y que se incluyen en la presente convocatoria, estarán disponibles para su cumplimentación en la sede electrónica y en la página web del Imserso, en https://sede.imserso.gob.es y www.imserso.es, respectivamente, y se presentarán por medios electrónicos a través de dicha sede. Además, se podrán presentar en los registros electrónicos a que se refiere el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La solicitud comprende los siguientes anexos de la Orden de bases reguladoras, que se incorporan como anexos I, II y III en la presente resolución:

- El anexo I Solicitud de subvenciones.
- El anexo II Memoria explicativa de la entidad.
- El anexo III Memoria explicativa de la actuación: además del contenido especificado en la Orden, en la memoria deberán figurar de una manera detallada y precisa cada uno de los apartados en los que se concretan los criterios de valoración de las actuaciones establecidos en el artículo 10 de esta resolución, haciendo especial referencia al alcance territorial de la actuación.

Las entidades podrán concurrir a cada una de las actuaciones que figuran en el anexo A de la presente convocatoria. Para cumplir con el principio de simplificación administrativa y reducción de trabas burocráticas, la documentación referida podrá presentarse en una única solicitud y una única memoria explicativa de la entidad, incluyendo en la misma las memorias de cada una de las actuaciones a las que se concurra.

La solicitud o solicitudes deberán presentarse en el plazo de treinta días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado". De no hacerlo así, las solicitudes se considerarán excluidas.

El estado de tramitación de las solicitudes se podrá consultar en la sede electrónica del Imserso.

MINISTERIO DE DERECHOS SOCIALES, CONSUMO Y AGENDA 2030

SECRETARÍA DE ESTADO DE DERECHOS SOCIALES



De conformidad con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, el Imserso podrá consultar o recabar de forma directa, a través de medios electrónicos, los datos y documentos necesarios para su resolución, salvo que la entidad, a través de su representante, se opusiera a ello. En este caso, deberá aportar, junto a la solicitud, la documentación preceptiva.

La solicitud deberá acompañarse de las memorias recogidas en el artículo 5.2 de la Orden de bases reguladoras, además de la documentación que se indica a continuación:

- a) Documento acreditativo de la personalidad del solicitante, así como poder bastante en derecho para actuar en nombre y representación de la persona jurídica solicitante.
- b) Número de identificación fiscal.
- c) Estatutos debidamente legalizados.
- d) Documento acreditativo de la inscripción de la entidad en el registro administrativo correspondiente.
- e) Certificación en la que conste la identificación de los directivos de la entidad, miembros de su patronato u órgano directivo, así como la fecha de su nombramiento y modo de elección. En esta certificación deberá acreditarse la presentación de dichos datos en el registro administrativo correspondiente.
- f) Declaración responsable de quien ostente la representación legal de la entidad solicitante de que esta se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según establece el artículo 24.7 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La declaración responsable vendrá suscrita con la firma electrónica de la persona que represente legalmente a la entidad solicitante conforme al artículo 11 apartado 2. b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Cuando las entidades solicitantes sean confederaciones, federaciones, uniones o personas jurídicas similares que integren en su seno a varias entidades, deberán presentar, además de los documentos señalados anteriormente, una declaración responsable del representante legal de que las entidades a las que proponen como ejecutantes de las actuaciones, se hallan al corriente de sus respectivas obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

g) Declaración responsable de quien ostente la representación legal de la entidad solicitante de que esta se encuentra al corriente de pago de obligaciones por

MINISTERIO
DE DERECHOS SOCIALES, CONSUMO
Y AGENDA 2030

SECRETARÍA DE ESTADO DE DERECHOS SOCIALES



reintegro de subvenciones, según establece el artículo 25 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. La declaración vendrá suscrita con la firma electrónica de la persona que represente legalmente a la entidad solicitante.

- h) En los supuestos no previstos en los apartados f) y g) declaración responsable de quien ostente la representación legal de la entidad solicitante, otorgada ante el órgano concedente de la subvención, de que la misma no se encuentra incursa en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones, establecidas en el artículo 13, apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. La declaración vendrá suscrita con la firma electrónica de la persona que represente legalmente a la entidad solicitante.
- i) Declaración del representante de la entidad que solicita la subvención detallándose el número de socios o figura análoga en el caso de las fundaciones actualizado todo ello a la fecha de publicación de esta convocatoria. En el caso de confederaciones, federaciones, uniones o personas jurídicas similares que integren en su seno a varias entidades, se detallará la denominación y el número de socios de estas actualizado todo ello a la misma fecha. La declaración vendrá suscrita con la firma electrónica de la persona que represente legalmente a la entidad solicitante.
- j) Declaración del representante de la entidad que solicita la subvención en la que se detalle el número de voluntarios actualizado a la fecha de publicación del extracto de esta convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado. En el caso de confederaciones, federaciones, uniones o personas jurídicas similares, que integren en su seno a varias entidades, se detallará, además, por cada una de ellas, el número de voluntarios actualizado a la citada fecha. La declaración vendrá suscrita con la firma electrónica de la persona que represente legalmente a la entidad solicitante

MINISTERIO DE DERECHOS SOCIALES, CONSUMO Y AGENDA 2030

SECRETARÍA DE ESTADO DE DERECHOS SOCIALES

2. Para el efectivo cumplimiento de los derechos reconocidos en el artículo 53.1.c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las entidades solicitantes que aporten documentos originales tendrán derecho a obtener una copia autenticada de los mismos.

No será necesario presentar los documentos exigidos en las letras de la a) a la e) del apartado anterior cuando estos no hayan sufrido modificación y estuvieran en poder de cualquier órgano de la administración actuante, en cuyo caso la entidad solicitante podrá acogerse a lo establecido en el artículo 53.1.d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, siempre que se haga constar, por escrito, la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento, el Imserso podrá requerir a la entidad solicitante su presentación, o en su defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos a que se refiere el documento, con anterioridad a la formulación de la propuesta de resolución.

Si la solicitud no reuniera los datos de identificación, tanto de la subvención solicitada como de la entidad solicitante y/o cualquiera de los previstos en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se requerirá a la entidad solicitante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68.1 de la citada ley, para que en un plazo de diez días hábiles subsane las faltas, o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se la tendrá por desistida de su petición, previa notificación de la resolución que habrá de dictarse en los términos previstos en el artículo 21 de la misma ley.

Sin perjuicio de lo anterior, en cualquier momento podrá instarse a la entidad solicitante para que complete los trámites necesarios, de acuerdo con lo previsto en el artículo 73 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, concediendo a tal efecto un plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de la notificación, con expreso apercibimiento de que, de no hacerlo así, se le podrá declarar decaída en su derecho a dicho trámite. Sin embargo, se admitirá la actuación de la interesada y producirá sus efectos legales si se produjera antes o dentro del día en que se notifique la resolución en la que se tenga por transcurrido el plazo.

Artículo 8. Criterios de valoración de las solicitudes.

- A efectos de valoración y concesión de la subvención, se considerará la cuantía solicitada por cada entidad hasta un importe máximo equivalente al del presupuesto total de la convocatoria.
- Los datos contenidos en la solicitud, sus objetivos, los resultados previstos y el presupuesto tendrán que adaptarse a las necesidades reales que cada entidad se proponga abordar, teniendo en cuenta que la comprobación previa a la resolución

MINISTERIO DE DERECHOS SOCIALES, CONSUMO Y AGENDA 2030

SECRETARÍA DE ESTADO DE DERECHOS SOCIALES



de la existencia de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en las memorias o en la documentación aportada, podrá comportar que se le tenga por desistida de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre.

3. La valoración constará de dos fases:

> a) Para la valoración de las entidades solicitantes se aplicarán los criterios objetivos de valoración y su ponderación, que se establecen en el artículo 7.1 de la Orden de bases reguladoras, junto con la puntuación máxima a conceder, según el grado de cumplimiento de cada criterio. La valoración total de estos criterios suma 100 puntos.

b) Para la valoración de las actuaciones, se aplicarán los criterios objetivos de la valoración y su ponderación que se establecen en la presente resolución, a tenor de lo dispuesto en el artículo 7.2 de la Orden de bases reguladoras. La valoración

total de estos criterios suma 100 puntos.

4. Cuando se valoren criterios en los que haya de comparar porcentajes con cifras enteras de los intervalos, el método a utilizar será el del redondeo matemático de la unidad del porcentaje, bien por exceso, bien por defecto de los decimales respecto a 50. Así, si los decimales de la cantidad porcentual suman 50 o más, se redondeará el porcentaje a una cifra entera cuya unidad será la siguiente a la que tuviera en origen. Por el contrario, si los decimales de la cifra porcentual son menores de 50,

se mantendrá la cifra entera y se despreciarán los decimales.

Artículo 9. Criterios de valoración de las entidades

En la valoración de las entidades se aplicarán los criterios numerados del 1 al 8 en este artículo.

1. Implantación: Se valorará hasta un máximo de 20 puntos la implantación de las actuaciones realizadas por la entidad, así como el número de socios, afiliados. Los apartados a) y b) se acreditarán con la declaración responsable de quien ostente la representación legal de la entidad solicitante, con su firma electrónica, con

indicación expresa de las actuaciones llevadas a cabo y el ámbito territorial de las

mismas.

a) Implantación territorial: (6 puntos máximo)

MINISTERIO DE DERECHOS SOCIALES, CONSUMO Y AGENDA 2030

SECRETARÍA DE ESTADO

INSTITUTO



Mas de 15 CCAA	6 puntos
De 11 a 14 CCAA	4 puntos
De 6 a 10CCAA	2 puntos

b) Tipo de entidad: (4 puntos máximo) Entidad constituida como:

Federación o confederación	4 puntos
Asociación o fundación	2 puntos

c) Número de socios o afiliados actualizado referido a la fecha de publicación del extracto de esta convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado". En el caso de confederaciones, federaciones o agrupaciones similares se computarán además de los socios de la propia entidad, los socios de las entidades que las integran, excluyendo los de aquellas entidades que soliciten esta misma subvención: (10 puntos máximo). Se acreditará mediante la presentación de un certificado firmado electrónicamente por quien ostente la representación legal de la entidad solicitante en el que conste la relación nominal de los socios.

De más de 500.000	10 puntos
De 100.001 a 500.000	9 puntos
De 50.001 a 100.000	8 puntos
De 30.001 a 50.000	7 puntos
De 10.001 a 30.000	6 puntos
De 5.001 a10.000	5 puntos
De 1.001 a 5.000	4 puntos

MINISTERIO DE DERECHOS SOCIALES, CONSUMO Y AGENDA 2030

SECRETARÍA DE ESTADO DE DERECHOS SOCIALES

De 501 a 1.000	3 puntos
De 251 a 500	2 puntos
De 1 a 250	1 punto

Antigüedad

Se valorará hasta un máximo de 10 puntos, que la entidad esté constituida, al menos, con dos años de anterioridad a la fecha de publicación del extracto de esta convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado", a excepción de las confederaciones y federaciones recién constituidas, que deberán estar compuestas mayoritariamente por federaciones o asociaciones cuya antigüedad sea superior a dos años. La puntuación se distribuye del siguiente modo:

- a) Entidad constituida de más de 20 años de antigüedad: antes de la fecha de publicación del extracto de la convocatoria 10 puntos.
- b) Entidad constituida de más de 10 años a 20 de antigüedad antes de la fecha de publicación del extracto de la convocatoria: 5 puntos.
- c) Entidad constituida de 2 años a 10 de antigüedad antes de la fecha de publicación del extracto de la convocatoria: 3 puntos.

3. Especialización

Se valorará hasta un máximo de 10 puntos, que quede acreditada la especialización de la entidad en la atención al colectivo al que se dirigen las actuaciones, o bien, que esté constituida como asociación del propio colectivo al que representa. Se tendrá en cuenta una de las cuatro situaciones siguientes:

- Entidad constituida por el propio colectivo de personas mayores entre un 90 y un 100% de sus miembros y que entre su objeto social figure la dedicación expresa a dicho colectivo: 10 puntos.
- Entidad constituida por el propio colectivo de personas mayores entre un 75 y un 89,99% de sus miembros y que entre su objeto social figure la dedicación expresa a dicho colectivo: 8 puntos
- Entidad constituida por el propio colectivo de personas mayores entre un 50 y un 74,99% de sus miembros y que entre su objeto social figure la dedicación expresa a dicho colectivo: 5 puntos
- Entidad constituida por el propio colectivo de personas mayores en menos de un 50% que acrediten la especialización en la atención al colectivo de personas

MINISTERIO
DE DERECHOS SOCIALES, CONSUMO
Y AGENDA 2030

SECRETARÍA DE ESTADO DE DERECHOS SOCIALES



mayores, así como aquellas otras entidades que, sin estar constituidas por personas mayores, acrediten ser prestadoras de servicios a personas mayores: 2 puntos.

 Entidad constituida por el propio colectivo de personas mayores en menos de un 50% de sus miembros: 0 puntos

Para la consideración de dichos porcentajes se tendrán en cuenta el número total de socios. Este número total se valorará a fecha de publicación de la convocatoria.

Para la verificación de que estas entidades están efectivamente constituidas por el propio colectivo de mayores, habrán de presentar la correspondiente documentación acreditativa de la identificación de los socios. más allá de lo que al respecto se disponga en los Estatutos de cada entidad. Esta acreditación se llevará a cabo mediante la presentación de un certificado firmado electrónicamente por quien ostente la representación legal de la entidad solicitante en el que conste la relación nominal de los socios, con su DNI o documento identificativo equivalente y fecha de nacimiento.

La acreditación de la especialización de la entidad en la atención al colectivo de personas mayores se realizará mediante la presentación de los correspondientes Estatutos Sociales.

4. Estructura y capacidad de gestión

Se valorará, hasta un máximo de 20 puntos, que la estructura de la entidad sea adecuada para gestionar las actividades previstas en las actuaciones presentadas, disponiendo de sistemas de evaluación y de calidad que contribuyan a la consecución de los objetivos previstos.

Además de la documentación específica que la entidad aporte al respecto y de los datos expresados por la entidad en el anexo II de la solicitud de la convocatoria, será necesario la aportación de las cuentas anuales de la entidad solicitante, referidos todos al año anterior al de la convocatoria.

a) Inmuebles: hasta 2 puntos a desglosar:

- 1º. Inmueble o inmuebles en propiedad o cualquier título que permita su disfrute a título gratuita: 2 puntos.
- 2º. Inmueble o inmuebles en arrendamiento u otro título de uso y disfrute a título gratuito: 1 punto.
- b) Gastos corrientes para el mantenimiento de la entidad: Hasta 12 puntos a desglosar:

MINISTERIO DE DERECHOS SOCIALES, CONSUMO Y AGENDA 2030

SECRETARÍA DE ESTADO DE DERECHOS SOCIALES



- 1º. Menos del 4% del total de los gastos de la entidad: 12 puntos.
- 2º. Del 5,99% al 4% del total de los gastos de la entidad: 9 puntos.
- 3º. Del 7,99% al 6% del total de los gastos de la entidad: 6 puntos.
- 4º. Del 9,99% al 8% del total de los gastos de la entidad: 3 puntos.
- 5°. Del 12% al 10% del total de los gastos de la entidad: 1 punto.

Resto de caso: 0 puntos

- c) Peso específico de la financiación propia respecto al presupuesto de la entidad. Hasta 2 puntos a desglosar:
 - 1º. Si supone el 15% o más del presupuesto total de la entidad: 2 puntos.
 - 2º. Si supone del 8% al 14,99% del presupuesto total de la entidad: 1 punto.
- d) Sistemas de evaluación y de calidad de los que dispone la entidad, La aplicación de alguno de estos sistemas y modelos se acreditará documentalmente mediante el correspondiente certificado expedido no más de tres años antes al de la publicación del extracto de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado. Si la entidad contara con más de un sistema de evaluación, se considerará exclusivamente el de mayor puntuación. Se valora este apartado con un máximo de 4 puntos distribuidos del siguiente modo:
 - 1º. Por disponer de modelo gestión de calidad EFQM, o bien de sistema de calidad Norma ISO 9001:2015, o bien de sistema de calidad Norma ONG concalidad: 4 puntos.
 - 2º. Por disponer de otro sistema de evaluación de la calidad distinto al señalado en el apartado 1º: 1 punto.

5. Auditoría externa

Se valorará, hasta un máximo de 5 puntos, que la entidad someta su gestión a controles periódicos. Se tendrá en cuenta lo siguiente:

a) Por presentar informe favorable de auditoría externa emitido en el ejercicio económico anterior al de la convocatoria: 5 puntos.

MINISTERIO DE DERECHOS SOCIALES, CONSUMO Y AGENDA 2030

SECRETARÍA DE ESTADO DE DERECHOS SOCIALES



- b) Por presentar informe favorable de auditoría externa emitido en el penúltimo ejercicio económico anterior al de la convocatoria: 3 puntos.
- c) Resto de casos: 0 puntos

6. Presupuesto y financiación:

Se valorará, mediante la presentación de las cuentas anuales de la entidad solicitante referidas al ejercicio económico 2023, hasta un máximo de 13 puntos el volumen del presupuesto total de ingresos de la entidad en el ejercicio económico 2023, su patrimonio así como la financiación obtenida de otras instituciones y su capacidad para movilizar recursos de otros entes públicos y/o privados, primándose a las que tengan una capacidad de financiación privada de, al menos, el 10% de su presupuesto total de ingresos. Se tendrá en cuenta lo siguiente:

6. 1-Valoración del presupuesto total de ingresos de la entidad del ejercicio anterior al de la convocatoria:

Hasta 5 puntos

1º	Mas de 500.000 €:	5 puntos
20	De 300.001€ a 500.000€:	4 puntos.
3º	De 200.001 € a 300.000 €	3 puntos
40	De 100.001 € a 200.000 €	2 puntos
5°	De 50.001 € a 100.000 €	1 punto
6º	Hasta 50.000 €:	0,5 puntos

6.2 Valoración de la ejecución presupuestaria del ejercicio anterior al de la convocatoria:

Hasta 4 puntos.

- Cuando en el presupuesto, la diferencia entre ingresos y gastos sea cero o haya una variación positiva o negativa de hasta el 3% del mismo: 4 puntos.
- Cuando en el presupuesto la diferencia entre ingresos y gastos, positiva o negativa, sea superior al 3% y hasta el 6% del mismo: 3 puntos.
- Cuando en el presupuesto la diferencia entre ingresos y gastos, positiva o negativa, sea superior al 6% y hasta el 10% del mismo: 1 punto.

MINISTERIO DE DERECHOS SOCIALES, CONSUMO Y AGENDA 2030

SECRETARÍA DE ESTADO DE DERECHOS SOCIALES

INSTITUTO DE MAYORES Y SERVICIOS SOCIALE



14:53

• -Cuando en el presupuesto la diferencia entre ingresos y gastos, positiva o negativa, sea superior al 10% del mismo: 0 puntos.

6.3 Financiación

Capacidad para movilizar recursos públicos y/o privados en el año a la convocatoria:

Hasta 4 puntos:

- Por financiación propia superior al 10% del presupuesto total de ingresos: 4 puntos.
- Por financiación propia de hasta el 10% del presupuesto total de ingresos: 3 puntos.
- Por financiación de otras instituciones en el año en el año 2023 superior al 10% sobre el importe total de los ingresos de la entidad: 2 punto
- Sin financiación de otras instituciones: 0 puntos

7. Participación social y voluntariado:

Se valorará hasta un máximo de 15 puntos, que la entidad solicitante de la subvención promueva la participación y movilización social. Que cuente con un número relevante de personas voluntarias para el desarrollo de sus actividades, priorizándose aquéllas que dispongan de un sistema de formación de las personas voluntarias y de incorporación de éstas a las actividades de la entidad. La puntuación se otorgará con la acreditación de este criterio mediante declaración responsable de la persona representante de la entidad solicitante, con su firma electrónica. Se distribuye del siguiente modo:

- a) Por contar la entidad solicitante con un número de personas voluntarias no inferior a 10, y que supongan, al menos, el 50% de todo el personal de la entidad. Se acreditará con la presentación de una relación nominal en la que figuren dichas personas voluntarias: 4 puntos.
- b) Por disponer y acreditar mediante documentación justificativa de un sistema de formación para las personas voluntarias que permita su incorporación a las actividades de la entidad se valorará hasta 8 puntos a distribuir como sigue:
 - 1º. Por la realización de cursos para la formación que hayan supuesto la incorporación a las actividades de la entidad de, al menos, 7 personas voluntarias: 8 puntos.

MINISTERIO DE DERECHOS SOCIALES, CONSUMO Y AGENDA 2030

SECRETARÍA DE ESTADO DE DERECHOS SOCIALES



- 2º. Por la realización de cursos para la formación que hayan supuesto la incorporación a las actividades de la entidad de, al menos, 5 personas voluntarias: 4 puntos.
- 3º. Por la realización de cursos para la formación que hayan supuesto la incorporación a las actividades de la entidad de, al menos, 3 personas voluntarias: 1 punto.
- c) Por el desarrollo debidamente acreditado, durante los tres años anteriores al de la convocatoria, de tres o más actividades de movilización social (publicaciones, campañas de sensibilización, etc.) en favor de la accesibilidad y el diseño universal.

Se priorizarán las actividades que promuevan la accesibilidad y el diseño universal de los espacios para el ocio, la cultura y los bienes de la salud. En el caso de que la entidad cumpla los dos criterios, se tomará la puntuación del más favorable: hasta 3 puntos distribuidos del siguiente modo:

- 1º. Actividades acreditadas que promuevan, de modo específico, la accesibilidad y el diseño universal en los espacios, facilitando el acceso para las actividades del ocio y la cultura y los bienes para la salud: 3 puntos.
- 2º. Actividades acreditadas que promuevan, en general, la accesibilidad y el diseño universal: 1 punto.

8. Adecuación de recursos humanos

Se valorará hasta un máximo de 7 puntos, las líneas de actuación de la entidad en materia de gestión de los recursos humanos que se adscriben a las diferentes actividades de la entidad solicitante, teniendo en cuenta la naturaleza, características y duración de la contratación del personal asalariado preexistente y de nueva incorporación, así como que los criterios de contratación del personal contribuyan al fomento de la integración laboral de las personas con discapacidad y de otros grupos sociales sobre los que existen medidas especiales de fomento del empleo. Se acreditará mediante documentación acreditativa del número de trabajadores de la empresa y sus tipos de contrato a fecha de publicación del extracto de esta convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado". Se tendrá en cuenta lo siguiente:

- a) Por la naturaleza y duración de los contratos del personal de la entidad: hasta 4 puntos a distribuir según los siguientes apartados:
 - 1º. Por contratación de personal fijo igual o superior al 75% del personal total de la plantilla: 4 puntos.

MINISTERIO DE DERECHOS SOCIALES, CONSUMO Y AGENDA 2030

SECRETARÍA DE ESTADO DE DERECHOS SOCIALES



- 2º. Por contratación de personal fijo del 50% hasta el 74,99% del personal total de la plantilla: 3 puntos.
- 3º. Por contratación de personal fijo inferior al 50% del personal total de la plantilla: 2 puntos.
- b) Por la contratación que suponga la integración laboral de las personas con discapacidad y de otros grupos sociales sobre los que existen medidas especiales de fomento del empleo: hasta 3 puntos a distribuir según los apartados 1º y 2º.
 - 1º.Por tener contratadas, en un porcentaje igual o superior al 10% del total de la plantilla, a personas con discapacidad y, en general, a personas de colectivos prioritarios para el fomento del empleo: 3 puntos.
 - 2º. Por tener contratadas, en un porcentaje inferior al 10% del total de la plantilla, a personas con discapacidad y, en general, a personas de colectivos prioritarios para el fomento del empleo: 1 punto.
 - 9. Cumplimiento de las obligaciones derivadas de las subvenciones recibidas del Instituto de Mayores y Servicios Sociales.

Se valorará la exactitud en el cumplimiento de las obligaciones contraídas con el Imserso respecto de las subvenciones concedidas en las convocatorias 2021 y 2022. Cuando el cumplimiento no sea total, atendiendo al tipo de incumplimiento que se haya producido, podrá detraerse hasta un máximo de 7 puntos de la puntuación total obtenida por la entidad. Se tendrá en cuenta lo siguiente:

- a) Por reintegro parcial de subvención concedida en alguna de las convocatorias 2021 y 2022. El reintegro para valorar en este apartado será el establecido por sentencia judicial firme, o por resolución firme de la Dirección General del Imserso que así lo acuerde o que ponga fin a procedimiento sancionador: Detracción de hasta 5 puntos de la puntuación total obtenida que se distribuyen según los apartados 1º a 3º.
 - 1º. Por reintegro parcial de cuantía mayor del 2% sobre el importe de las subvenciones concedidas: 5 puntos.
 - 2º. Por reintegro parcial de cuantía de entre el 1,01% al 2% del importe de las subvenciones concedidas: 3 puntos.
 - 3º. Por reintegro parcial de cuantía de hasta el 1% del importe de las subvenciones concedidas: 1 punto.
- b) Por reintegro total de la subvención concedida en alguna de las convocatorias 2021
 y 2022 El reintegro a valorar en este apartado será el establecido por sentencia judicial firme, o por resolución firme de la Dirección General del Imserso que así lo

MINISTERIO DE DERECHOS SOCIALES, CONSUMO Y AGENDA 2030

SECRETARÍA DE ESTADO DE DERECHOS SOCIALES



acuerde o que ponga fin a procedimiento sancionador: detracción de 7 puntos de la puntuación total obtenida.

Artículo 10. Criterios de valoración de las actuaciones.

Asimismo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7.2 de la citada orden de bases reguladoras, se establecen a continuación los criterios objetivos que han de ser tenidos en consideración para la valoración de las actuaciones a subvencionar:

a) Calidad del diseño global del programa de la actuación.

El programa que se presenta debe cumplir con altos estándares de calidad expresada a través de los siguientes factores (máximo 20 puntos):

- 1º Definición y justificación exacta y clara de la necesidad preexistente cuya cobertura pretende abordarse a través del programa. El problema o necesidad a la que se responde debe ser de relevancia a nivel estatal (Hasta 5 puntos)
- 2º Coherencia de las acciones en relación con los objetivos y resultados previstos (Hasta 4 puntos)
- 3º Calendarización de actuaciones a través de un cronograma realista con la sucesión de actividades a desarrollar y la interrelación de las mismas (Hasta 3 puntos)
- 4.º Las personas destinatarias tienen una participación en el diseño, ejecución y evaluación (Hasta 3 puntos)
- 5º La actuación incorpora los compromisos de difusión de los resultados obtenidos de forma pública y gratuita o del conocimiento generado a consecuencia de la misma (Hasta 3 puntos).
- 6º La actuación toma en consideración las medidas de acción positiva necesarias para la inclusión del grupo social de las personas con discapacidad y está diseñada en base a criterios de accesibilidad universal (Hasta 2 puntos).

MINISTERIO DE DERECHOS SOCIALES, CONSUMO Y AGENDA 2030

SECRETARÍA DE ESTADO DE DERECHOS SOCIALES



b) Alcance territorial

La actuación demuestra que tiene una implantación en seis o más Comunidades o Ciudades Autónomas (máximo 16 puntos).

Comunidades/Ciudades Autónomas	Puntos
15 o estatal	16
14	15
13	14
12	13
11	12
10	11
9	10
8	9
7	8
6	7

c) Innovación

La actuación tiene carácter novedoso y se lleva a cabo, cuando proceda, a través de instrumentos innovadores entendidos en los siguientes términos (máximo 16 puntos):

1.º La actuación supone una novedad por la naturaleza, originalidad, falta o escasez de precedentes en lo que se refiere a sus objetivos y formas de alcanzarlos frente a la problemática que pretende resolver. También podrá considerarse como novedosa cuando traslade a la realidad española actuaciones, estudios y/o

> MINISTERIO DE DERECHOS SOCIALES, CONSUMO Y AGENDA 2030

SECRETARÍA DE ESTADO DE DERECHOS SOCIALES

INSTITUTO
DE MAYORES
Y SERVICIOS SOCIALES



14:53

metodologías novedosas o que se hayan probado con éxito en países de nuestro entorno pero que tengan carácter pionero en nuestro país. El carácter de innovación deberá estar claramente justificado y argumentado con referencias bibliográficas relevantes para la actuación propuesta. Máximo 10 puntos.

2.º La actuación contempla el empleo de nuevas tecnologías para el desarrollo del programa al análisis y solución de problemas sociales o bien genera una producción o contribución de carácter científico de forma directa y específica. Máximo 6 puntos.

d) Alianzas

Se valorará la capacidad de la actuación para establecer alianzas con otras entidades públicas y privadas, siempre y cuando la colaboración que supone esa alianza sea necesaria y pertinente para la naturaleza de la actuación y contribuya a mejorar el resultado de la misma, debiendo señalarse en qué punto de las actividades de la actuación se produce la colaboración. Para poder ser objeto de valoración, la colaboración deberá llevarse a cabo con alguno de los siguientes actores (máximo 16 puntos):

- 1.º Alianzas/colaboraciones con otras entidades del Tercer Sector y entidades de economía social. (Hasta 4 puntos)
- 2.º Alianzas/colaboración con el ámbito académico/universitario. (Hasta 3 puntos)
- 3.º Alianzas/colaboración con administraciones públicas y entes de Derecho Público. (Hasta 3 puntos)
- 4.º Alianzas colaboración con organizaciones internacionales y supranacionales. (Hasta 3 puntos)
- 5.º Alianzas/colaboración con organizaciones empresariales. (Hasta 3 puntos)
- e) Idoneidad del plan económico

Se valorará que el presupuesto de las actuaciones se haya llevado a cabo en base a criterios de coherencia, eficiencia, corresponsabilidad y participación, de acuerdo con los siguientes criterios (máximo 16 puntos):

1.º La entidad cuenta con cofinanciación mínima del veinte por ciento del coste total del proyecto y/o financiación propia y/o de terceros. (8 puntos)

> MINISTERIO DE DERECHOS SOCIALES, CONSUMO Y AGENDA 2030

SECRETARÍA DE ESTADO DE DERECHOS SOCIALES



- 2.º El presupuesto de la actuación es coherente con los medios que pretenden emplearse para alcanzar los objetivos propuestos de manera eficiente. (4 puntos)
- 3.º El presupuesto es, en la cuantificación global, realista y asumible. (4 puntos)
- f) Calidad técnica de la propuesta (máximo16 puntos)

La calidad técnica de la propuesta podrá alcanzar un máximo de 16 puntos en total. Si bien dichos 16 puntos difieren en su valoración y se aplican dependiendo de la actuación elegida de las previstas en el anexo A de esta convocatoria. Por tanto, estos 16 puntos incorporan subcriterios distintos para cada uno de los tipos de actuaciones previstas en el anexo A. Dichos subcriterios para cada una de las actuaciones serán los siguientes:

- a) Actuaciones del apartado de estudios y generación de conocimiento del anexo A de la presente convocatoria:
- 1º Rigurosidad y claridad de la propuesta teórica y su adecuación a la naturaleza y el propósito del estudio, incluyendo la solidez teórica conceptual y la coherencia interna. Máximo 8 puntos
- 2º Calidad y rigurosidad de la metodología propuesta y la coherencia entre los objetivos y la propuesta técnica. Máximo 5 puntos.
- 3º Planificación de tareas y organización del trabajo, incluyendo la organización del trabajo y la adecuación y perfil del equipo técnico asignado a las actividades previstas. Máximo 3 puntos
- b) Actuaciones del apartado de Formación del anexo A de la presente convocatoria
- 1º Relevancia del programa para las necesidades formativas de los destinatarios y calidad de la propuesta formativa, que debe estar justificado a partir de revisiones bibliográficas, evidencias disponibles rigurosas o análisis de necesidades formativas. Máximo 6 puntos.
- 2º Calidad de la metodología para la identificación de necesidades formativas. Máximo 5 puntos.
- 3° Aplicabilidad de los contenidos de la propuesta formativa para los potenciales participantes y para el uso real y efectivo de los contenidos en su entorno personal. Máximo 3 puntos

MINISTERIO DE DERECHOS SOCIALES, CONSUMO Y AGENDA 2030

SECRETARÍA DE ESTADO DE DERECHOS SOCIALES



21

4º Calidad de los mecanismos para la evaluación de los resultados de la acción formativa. Máximo 2 puntos.

c) Actuaciones del apartado de difusión y sensibilización del anexo A de la presente convocatoria

1º Amplitud de la población potencialmente receptora de la propuesta de difusión. Máximo 6 puntos.

2º Adecuación y viabilidad de la metodología para conseguir los objetivos de la propuesta. Máximo 5 puntos.

3º Carácter aplicado y potencial utilidad de la información divulgada para las personas destinatarias. Máximo 3 puntos.

4º Calidad, relevancia de la información que será incluida en las actividades divulgativas. Máximo 2 puntos.

Artículo 11: Ponderación de los criterios y distribución de crédito

Cada entidad presentará una memoria por cada una de las actuaciones a las que concurra.

Se calcula la puntuación total obtenida respecto de los criterios por entidad como la suma de todos ellos y se pondera en un 10%.

Se calcula la puntuación total obtenida respecto de los criterios por actuación como la suma de todos ellos y se pondera en un 90%.

Se asignará, a cada solicitud, la suma de los puntos que correspondan, respecto de la entidad y respecto de la actuación, ponderados ambos. Serán acumulativos.

La cuantía solicitada por cada entidad no podrá superar el importe del presupuesto total de la convocatoria.

La distribución del presupuesto asociado a esta Resolución de convocatoria se realizará repartiendo el crédito en función de valor del punto. Dicho valor será el resultado de la división entre el presupuesto total y la suma de los puntos de todas las solicitudes.

MINISTERIO DE DERECHOS SOCIALES, CONSUMO Y AGENDA 2030

SECRETARÍA DE ESTADO

INSTITUTO

Código seguro de Verificación : GEN-829b-a2b3-ef25-7548-ef14-4298-e79d-eaaf | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm

22

Código seguro de Verificación: GEN-829b-a2b3-ef25-7548-ef14-4298-e79d-eeaf | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm

El valor del punto se multiplicará por los puntos obtenidos por cada solicitud, según dispone el párrafo anterior, resultando la cuantía a asignar a cada una de ellas. Las cifras obtenidas se redondearán a dos decimales.

Se limita la asignación a cada solicitud a un máximo igual a la cantidad solicitada.

Teniendo en cuenta lo anterior, si existe remanente, éste será distribuido, dividiéndolo entre la suma de la puntuación de las entidades que no hayan superado la cantidad solicitada, obteniendo así el nuevo valor del punto.

Este nuevo valor del punto se multiplicará por los puntos obtenidos por cada entidad, resultando una segunda cuantía a asignar a cada una de ellas.

De continuar existiendo remanente se procederá, de la misma manera, a sucesivos repartos hasta agotar el crédito disponible.

La suma de los importes de todas las propuestas de subvención se aproximará lo máximo posible al importe del crédito total de la convocatoria, en cuantía total igual o inferior al importe del crédito comprometido

Artículo 12. Causas de exclusión

Sin perjuicio de las causas de exclusión establecidas en el artículo 5 de la presente convocatoria, además serán causas de exclusión de la misma las siguientes:

- 1. Quedarán excluidas todas las entidades que carezcan de implantación estatal según su título constitutivo.
- 2. Quedarán excluidas las actuaciones que no acrediten tener una implantación al menos en 6 Comunidades o Ciudades Autónomas.
- 3. Quedarán excluidas todas las actuaciones que en la fase de valoración prevista en el artículo 10 obtengan una valoración inferior al 30% de los puntos.

Artículo 13. Adaptación de la memoria al contenido de la resolución

En el caso de que la resolución de concesión de la subvención reconociera una cuantía inferior a la solicitada, y la reducción de la financiación solo sea asumible si se produce un ajuste de los compromisos y condiciones de la subvención concedida y, al amparo del artículo 12 de la Orden de bases, la Dirección General del Imserso podrá solicitar una nueva memoria de actuaciones subvencionadas adaptada al contenido de la resolución de concesión, que una vez presentada y analizada deberá ser aceptada por la citada Dirección General.

MINISTERIO DE DERECHOS SOCIALES, CONSUMO Y AGENDA 2030

SECRETARÍA DE ESTADO DE DERECHOS SOCIALES



Artículo 14. Resolución.

Las resoluciones se dictarán y notificarán a los solicitantes en el plazo máximo de seis meses, contados desde la fecha de publicación del extracto de esta convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado", según lo dispuesto en los artículos 25.4 y 26 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. Excepcionalmente, podrá acordarse una ampliación del referido plazo máximo de resolución y notificación en los términos y con las limitaciones establecidas en el artículo 23.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, comunicándose dicho acuerdo a las entidades solicitantes.

Estas resoluciones pondrán fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra las mismas recurso potestativo de reposición ante el/la director/a general del Imserso, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, o bien ser impugnadas directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo en la forma y plazo previstos en la ley reguladora de dicha jurisdicción.

Transcurrido el plazo máximo establecido sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, se podrá entender desestimada la solicitud por silencio administrativo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 25.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Artículo 15. Gastos subvencionables.

- 1. Serán subvencionables aquellos gastos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y que resulten estrictamente necesarios. En ningún caso el coste de estos gastos podrá ser superior al valor de mercado.
- Asimismo deberán tenerse en consideración lo dispuesto en el artículo 6 de la Orden de bases.
- 3. Los gastos de gestión y administración específicos para el desarrollo de la actuación, así como los costes generales de estructura necesarios e indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma, serán objeto de subvención siempre que en su conjunto no superen el quince por ciento del importe total subvencionado de la actuación. Esta partida se incorporará de manera independiente, como gasto de gestión y administración, en el anexo III, apartado 5 de esta resolución.

Artículo 16. Cuenta justificativa.

La cuenta justificativa de la aplicación de la subvención deberá confeccionarse de acuerdo con lo establecido en los artículos 69 y siguientes del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, así como en los artículos 12 y siguientes de la Orden de bases reguladoras. Los modelos para cumplimentar la citada cuenta figuran en el

MINISTERIO DE DERECHOS SOCIALES, CONSUMO Y AGENDA 2030

SECRETARÍA DE ESTADO DE DERECHOS SOCIALES



Manual de instrucciones para la justificación de la aplicación de la subvención concedida que se remitirá a las entidades que reciban subvención.

Junto con la cuenta justificativa se presentará declaración responsable del representante de la entidad en la que se indique que la totalidad de los documentos justificativos, facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, incorporados y, en su caso, la documentación acreditativa del pago, no ha sido presentado ni utilizado para justificación de otras subvenciones y/ o ayudas públicas o privadas.

Dicha declaración se efectuará en el modelo que se figura en el manual de instrucciones citado.

Artículo 17. Devolución voluntaria de la subvención.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 90 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la entidad beneficiaria de subvención, podrá realizar voluntariamente la devolución de la totalidad de la cuantía o de parte de ella. Cuando se produzca esta devolución, el Imserso calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la Ley General de Subvenciones y hasta el momento en que se produzca la devolución efectiva por parte del beneficiario.

La devolución voluntaria se realizará mediante su ingreso en la cuenta siguiente:

Tesorería General de la Seguridad Social, cuenta restringida de ingresos del Instituto de Mayores y Servicios Sociales (Imserso-Servicios Centrales), Banco Bilbao Vizcaya Argentaria (BBVA), oficina de Recoletos nº 10. ala sur. planta 1ª, IBAN, número, ES 35 0182 2370 46 0206897266, en concepto de devolución voluntaria de subvención.

Artículo 18 Publicidad de la subvención por parte de la entidad beneficiaria.

El logotipo que identifica el origen de la subvención deberá incorporarse de forma visible en el material que se utilice para las actuaciones subvencionadas. Dicho modelo es el que figura en el anexo B de la presente convocatoria.

La Directora General,

Ma Teresa Sancho Castiello

MINISTERIO DE DERECHOS SOCIALES, CONSUMO Y AGENDA 2030

SECRETARÍA DE ESTADO DE DERECHOS SOCIALES



ANEXO A

A. ESTUDIOS Y GENERACIÓN DE CONOCIMIENTO

1. Actuaciones estatales orientados a la generación de conocimiento y buenas prácticas en el ámbito de la soledad.

Descripción: Las propuestas tendrán como objetivo principal el desarrollo de estudios orientados a la identificación y el análisis de iniciativas eficaces para el abordaje de la soledad y/o el manejo positivo del aislamiento social y la carencia de compañía.

Para la realización de estos estudios se podrán utilizar distintas metodologías, tanto cuantitativas como cualitativas, pero en cualquier caso deberá incluirse al menos una fase de identificación de las actuaciones y otra para el posterior análisis y valoración sistemática de las mismas, que permita conocer sus resultados. Se trata, por tanto, de que los estudios den como uno de sus resultados la identificación de actuaciones eficaces para abordar el aislamiento y la soledad.

No será imprescindible que las actuaciones incluidas en el estudio cuenten con evaluaciones, pero sí deben incluir algún tipo de evidencia derivada de seguimiento que permita hacer un análisis comparativo y conocer su eficacia. No se trata, por tanto, de la mera identificación de buenas prácticas bajo criterios subjetivos, sino de contar con evidencia que permita establecer diferencias entre los resultados de las intervenciones eficaces y no eficaces.

Requisitos específicos: Los estudios deberán estar focalizados en las personas mayores y deben incluir un planteamiento riguroso tanto teórico como metodológico del trabajo a llevar a cabo y describir de forma clara y pormenorizada cómo se analizará cualitativa o cuantitativamente la información disponible en cada actuación.

Prioridades:

- Análisis de acciones susceptibles de ser escalables o servir de aprendizaje en otros contextos o territorios.
- Estudios que busquen identificar factores personales, sociales, comunitarios o estructurales vinculados a la vivencia positiva del aislamiento o falta de compañía que no deriva en soledad ni conlleva el sufrimiento asociado.

MINISTERIO DE DERECHOS SOCIALES, CONSUMO Y AGENDA 2030

SECRETARÍA DE ESTADO DE DERECHOS SOCIALES



2. Actuaciones estatales orientados a la generación de conocimiento en el ámbito de la dependencia.

Descripción: Las propuestas tendrán como objetivo principal el desarrollo de estudios que ayuden a determinar las necesidades territoriales o nacionales en los próximos años de servicios o prestaciones para la atención a personas en situación de dependencia, sus familiares o el sector profesional de los cuidados.

Los estudios deberán basarse en análisis sociodemográficos y territoriales que permitan conocer la situación actual y a partir del análisis de los últimos años hacer estimaciones de las necesidades en el futuro.

Podrán llevarse a cabo estudios de explotación y análisis de datos sobre el sistema de promoción de la autonomía y prevención de la dependencia, cuidadores/as familiares o sobre profesionales de los cuidados a nivel nacional.

Requisitos específicos: Los estudios deberán estar focalizados en las personas mayores y deben incluir un planteamiento riguroso tanto teórico como metodológico del trabajo a llevar a cabo y describir de forma clara qué se va a analizar y cuál es el plan de análisis y explotación de datos.

Prioridades:

- Estudios para la explotación y aprovechamiento de los datos disponibles en el SISAAD o en otras bases de datos nacionales o internacionales (sobre España), que permitan conocer a través del análisis de datos y desarrollo de modelos estadísticos y predictivos cuáles serán las necesidades en los próximos años o décadas.
- Estudios para la identificación en entornos o contextos temáticos específicos (ámbitos rurales, poblaciones particularmente envejecidas, zonas receptoras de nuevos residentes mayores) de las necesidades actuales y de cuidados de los próximos años.
- Estudios para analizar las necesidades formativas de las personas cuidadoras profesionales o informales.

3. Actuaciones estatales orientados a la generación de conocimiento sobre innovación social

Descripción: las propuestas tendrán como objetivo la identificación de propuestas e iniciativas que, utilizando una aproximación de innovación social, pretendan dar respuesta a los problemas de las personas mayores.

El propósito es hacer emerger iniciativas, organizaciones y ecosistemas de innovación social de forma organizada y sistematizada, identificando claramente los problemas o necesidades no cubiertas a las que pretenden dar respuesta, la población objetivo, la necesidad de hacer una aproximación innovadora, así como conocer los resultados obtenidos o potenciales.

MINISTERIO DE DERECHOS SOCIALES, CONSUMO Y AGENDA 2030

SECRETARÍA DE ESTADO DE DERECHOS SOCIALES



Deberá definirse y justificarse en cada proyecto de forma clara en base a qué se define la innovación social y cómo se van a identificar los proyectos que se ajusten a esta metodología.

Requisitos específicos: Los estudios deberán estar focalizados en las personas mayores y deben incluir un planteamiento riguroso tanto teórico como metodológico del trabajo a llevar a cabo y describir de forma clara qué se va a analizar y cuál es el plan de análisis y explotación de datos.

Prioridades:

- Estudios enfocados a hacer emerger información sobre iniciativas que sean potencialmente escalables.
- Estudios focalizados en zonas rurales y/o despobladas en las que no haya suficientes recursos actualmente para dar respuesta a las necesidades.
- Estudios focalizados en aproximaciones tecnológicas y de digitalización
- Estudios focalizados en el uso de la inteligencia artificial

B. FORMACIÓN

1. Actuaciones estatales orientados al apoyo de la formación digital de personas mayores.

Descripción: Los programas tendrán como objetivo principal promover y ejecutar actuaciones orientadas a la formación para promover el conocimiento y la participación de personas mayores en el uso de las nuevas tecnologías y en las redes sociales de información y comunicación.

Requisitos específicos: Los programas irán destinados exclusivamente a las personas mayores y estarán basados en una identificación previa de necesidades formativas, ajustando el contenido y la metodología a los resultados obtenidos. La identificación de necesidades formativas será un resultado en sí mismo del programa. Se deberá incorporan contenido sobre riesgos en la seguridad y manejo de datos personales en Internet y redes sociales. Todos los programas formativos deberán contar con una evaluación de resultados y conocimiento, que no se base meramente en la satisfacción con el curso.

2. Las actuaciones estatales para el fomento del emprendimiento de personas mayores, mediante formación, asesoría y sesiones de mentoría personalizada.

Descripción: los programas tendrán por objetivo el desarrollo de acciones formativas, altamente personalizadas que busquen no sólo proporcionar información general sobre emprendimiento, sino también formación práctica, fomentando y acompañando iniciativas que puedan surgir o casos prácticos posibles. Se promoverá que otras personas mayores con experiencia en experiencia en emprendimiento, gestión de

MINISTERIO DE DERECHOS SOCIALES, CONSUMO Y AGENDA 2030

SECRETARÍA DE ESTADO DE DERECHOS SOCIALES



empresas, gestión de asociaciones, etc. participen como formadoras y mentoras de las personas participantes.

Requisitos específicos: Los programas irán destinados exclusivamente a las personas mayores y estarán basados en una identificación previa de necesidades formativas, ajustando el contenido y la metodología a los resultados obtenidos. La identificación de necesidades formativas será un resultado en sí mismo del programa. Todos los programas formativos deberán contar con una evaluación de resultados y conocimiento, que no se base meramente en la satisfacción con el curso.

3. Actuaciones estatales orientados al apoyo de la formación de personas mayores para el fortalecimiento del movimiento asociativo.

Descripción: los programas tendrán por objetivo la formación y capacitación para fomentar la generación de mecanismos de interacción, establecimiento de sinergias y vías de colaboración y para el trabajo en red de las personas mayores en el seno del movimiento asociativo.

Deberán ser acciones orientadas a reforzar el trabajo en red de las entidades de ámbito estatal, el impulso y la mejora de la vertebración territorial y la cooperación entre el asociacionismo del sector. La formación deberá incorporar no sólo aproximaciones teóricas, sino conocimiento sobre las herramientas actuales digitales y de comunicación para la gestión, seguimiento y desarrollo de trabajo colaborativo.

Requisitos específicos: Los programas irán destinados exclusivamente a las personas mayores y estarán basados en una identificación previa de necesidades formativas, ajustando el contenido y la metodología a los resultados obtenidos. La identificación de necesidades formativas será un resultado en sí mismo del programa.

C. DIFUSIÓN Y SENSIBILIZACIÓN

1. Actuaciones estatales orientados a la difusión de la existencia de espacios de oportunidades de participación presencial y virtual para las personas mayores.

Descripción: Las propuestas tendrán como objetivo principal promover y ejecutar actuaciones orientadas a la difusión de los espacios de participación de las personas mayores con el objetivo de que se conozcan y se fomente su uso por parte de las personas mayores. No se trata de la realización de campañas publicitarias de actividades concretas de la entidad solicitante, sino de la identificación y difusión de forma agregada y sistematizada de diversas actuaciones de participación social de entidades públicas, privadas y de asociaciones.

Podrán utilizarse diversas metodologías de difusión, asegurando que llegan a la población destinataria.

Requisitos específicos: Los programas irán destinados exclusivamente a las personas mayores.

MINISTERIO DE DERECHOS SOCIALES, CONSUMO Y AGENDA 2030

SECRETARÍA DE ESTADO DE DERECHOS SOCIALES



2. Actuaciones estatales orientados a la captación y promoción del voluntariado entre las personas mayores

Descripción: los programas tendrán como objetivo principal promover y ejecutar actuaciones orientadas a la sensibilización sobre las posibilidades y beneficios del voluntariado, así como la oportunidad de fomentar el compromiso de las personas mayores, en función de sus competencias, expectativas y preferencias.

Los programas podrán incorporar contenido general sobre los beneficios y oportunidades del voluntariado, pero deberán incluir también información específica que permita a las personas destinatarias identificar oportunidades concretas y conocer la vía para incorporarse al voluntariado.

Requisitos específicos: Los programas irán destinados exclusivamente a las personas mayores.

ANEXO B

Logotipo

El logotipo que deberá utilizarse para la difusión de las actuaciones subvencionadas por el Instituto de Mayores y Servicios Sociales (Imserso), será el siguiente, que se deberá reproducir de acuerdo con las siguientes indicaciones:



SECRETARÍA DE ESTADO DE DERECHOS SOCIALES



Normas para su reproducción: Para la reproducción del logotipo se utilizará el tipo de letra "Gill Sans" y la leyenda se reproducirá siempre en negro, pudiéndose aplicar sobre un fondo blanco.

Pauta para su utilización: Se utilizará siempre, en las ampliaciones o reducciones, guardando las proporciones del modelo y las normas de reproducción, sin que sea preciso que figure recuadrado, debiéndose colocar en el lugar preferencial del soporte a difundir con la misma categoría que el logotipo de la organización o entidad subvencionada.

MINISTERIO DE DERECHOS SOCIALES, CONSUMO Y AGENDA 2030

SECRETARÍA DE ESTADO DE DERECHOS SOCIALES

